CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO DE GUADUAS Y EPIMACO MURCIA BERNAL C.C.No. 3.078.474 DE LA PALMA(Cundinamarca) y NIT: 3078474-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010 DE JUNIO 03 de 2026

OBJETO:	ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN FISICA Y NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN Y DIRECCIÓN DE AREA DE EDUCACIÓN FISICA SECTOR PRIMARIA.
CONTRATISTA:	EPIMACO MURCIA BERNAL C.C.No. 3.078.474 DE LA PALMA(Cundinamarca) y NIT: 3078474-4.
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($13.841.000,00) M/CTE, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	30 días calendario escolar y a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
FECHA DE ACEPTACIÓN	**03 DE JUNIO DE 2026.**

Entre los suscritos **BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en GUADUAS (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.763 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Rectora quien actúa en nombre y representación de La Institución Educativa Departamental Miguel Samper según Resolución de nombramiento Nro. 006298 del 10 de Agosto de 2018, quien para el presente contrato se denominara CONTRATANTE y por otra parte el señor EPIMACO MURCIA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No 3.078.474 de la Palma (Cundinamarca), R.L DE DEPORTES LA ONCE, empresa debidamente registrada en la Cámara de comercio de Bogotá, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adquirir implementos deportivos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la institución educativa miguel Samper Agudelo, de acuerdo con el proyecto de formación integral en educación física y necesidades identificadas por parte de la institución y dirección de área de educación física -Primaria de GUADUAS CUNDINAMARCA, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el de asegurar a los estudiantes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia dentro del nombrado sistema, en condiciones de calidad con la ejecución de un currículo que propenda por su formación integral y el fomento de la adquisición de las competencias necesarias para desempeñarse en el entorno escolar, familiar y social. La institución requiere fomentar, masificar, divulgar, planear, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en sus instalaciones; así como dotarlos de implementos y uniformes deportivos, para cumplir con las necesidades académicas de la institución de manera simultánea con el desarrollo de las administrativas, adquiriendo elementos y uniformes deportivos de excelente calidad y garantías; Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de compraventa,

Continuación contrato de compraventa No 010 de Junio 03 de 2026.

De acuerdo con la siguiente descripción:

ASPECTOS TECNICOS - ECONOMICOS REQUERIDOS: El contratista deberá atender los siguientes aspectos técnicos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNIDAD	V.TOTAL
33	TAMGRAMS 20*20 EN MADERA	$ 25.000	$ 825.000
41	BALONES DE MICRO FÚTBOL - PRIMARIA-GOLTY. #4	$ 80.000	$ 3.280.000
41	BALONES DE BALONCESTO - PRIMARIA N°5-GOLTY	$ 80.000	$ 3.280.000
27	BALONES DE VOLEIBOLL PARA PRIMARIA GOLTY- #5	$ 90.000	$ 2.430.000
4	SOGAS 2,5 METROS MANGO PLASTICO	$ 7.000	$ 28.000
33	ULA ULA REDONDO DE 70 CM	$ 6.000	$ 6.000
33	AJEDREZ	$ 35.000	$ 1.155.000
10	CONOS MEDIANOS 30 CM	$ 15.000	$ 150.000
13	ARMOTODO 110 FICHAS	$ 65.000	$ 845.000
33	ROMPECABEZAS MEDIANOS	$ 25.000	$ 825.000

33	LOTERÍAS DIDÁCTICAS	$ 25.000	$ 825.000
	TOTAL GENERAL		$ 13.841.000

de acuerdo al estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, cuyos documentos, para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA-DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los(as)establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del contratista las siguientes: -OBLIGACIONES GENERALES: **- A- DEL CONTRATANTE:** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los bienes objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud. - 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.3.- La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas debidamente legalizadas, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos**. B) DEL CONTRATISTA**: Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación- 1.- Proveer todos los bienes o los insumos y servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 2.- cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato.3.-cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. - 4.-garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto y prestación del servicio.5.- Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en el contrato y en la propuesta presentada. 6-Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.7.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social y los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si a ello hay lugar.8.-Mantener indemne a la Institución y en consecuencia responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.9.- Informar a la Institución en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.10. -Si por alguna razón algún elemento, producto o servicio no cumple con las características requeridas, este debe ser reemplazado o subsanado por parte del contratista sin costo alguno para la Institución**.11.-**Presentar factura electrónica si corresponde o cuenta de cobro, según el régimen impositivo al que pertenezca, deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones y de más costos en que incurran en el desarrollo del objeto contractual**. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO- El** valor total del presente contrato será por la suma de: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($13.841.000,00) M/CTE, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagaderos el 100% una vez se efectúe la entrega del objeto contractual con acta de entrega a almacén, previo la correspondiente certificación del supervisor designado donde conste la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad Social conforme a la Ley, y presentación de la planilla correspondiente. El pago que la Institución Educativa cancelara al CONTRATISTA queda sujeto a los recursos que la Pagadora de la Institución haya Programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).-**CLAUSULA CUARTA:** LUGAR DE ENTREGA. - Para la entrega de estos elementos se designa la planta física de la Institución sede principal. - **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO:** la duración y plazo de ejecución del presente contrato

será de (30) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y expedición del correspondiente registro presupuestal.- **CLAUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000022 del 26 de mayo de 2026, con cargo al rubro ***2.1.2.01.01.004.01***-denominado: Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades-*(2.1.2.01.01.004.01.03- Artículos de deporte),* Recursos de CONPES 2026, por valor de hasta TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($13.841.000,00) M/CTE, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato del presupuesto de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, vigencia: 2026. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** La Institución Educativa realizará la Supervisión a cargo del jefe de área de Educación Física-PRIMARIA. Mg MILTON ELIAS POVEDA MORENO de la Institución, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica del suministro para que se gaste de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Dar el visto Bueno para el pago de lo solicitado en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA -GARANTIA UNICA**: GARANTIA UNICA. -El decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, establece que para esta modalidad de contrato no es obligatoria la exigencia de un mecanismo de cobertura del riesgo, sin embargo, la Institución educativa, considera, que No s e hace necesario de una póliza teniendo en cuenta el tipo de contrato. No obstante, lo anterior, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. -**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** en ningún momento la Institución adquiere relación laboral con el personal que el contratista ocupe en la ejecución de la compraventa, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de dar visto bueno al personal que preste su servicio al contratista. - **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO:** la Institución Educativa podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada al tenor del Artículo 18 de la ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: - TERMINACION UNILATERAL:** la Institución Educativa podrá terminar unilateralmente, el presente contrato, cuando se presente una de las causales estipuladas en el artículo 17 de la ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** el contratista declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para la suscripción de este contrato, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que recibe el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARAGRAFO: -Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del ART 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECIONAMIENTO-:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por parte del ordenador del gasto y el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -EJECUCIÓN.** -Para su ejecución se requiere: 1.-registro presupuestal conforme al Decreto Ley 111de 1996.2.- Que suscriba acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. - VEEDURIAS CIUDADANAS.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.En constancia de lo anterior, se firma por la señora Rectora de la IED Miguel Samper Agudelo de Guaduas, dando su conformidad y aceptación al mismo, luego de su lectura, a los tres (03) días del mes de junio de Dos mil veintiséis (2026).

Continuación contrato de compraventa No 010 de Junio 03 de 2026

CONTRATANTE

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO
RECTORA

CONTRATISTA

EPIMACO MURCIA BERNAL
R.L. DEPORTES LA ONCE
NIT: 3078474-4